

Santiago, 29 de diciembre de 2014

Señor
Carlos Pavez Tolosa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Presente

Ref.: Depósito Reglamento Interno Fondo Mutuo Bci Dólar Cash (el "Fondo") administrado por Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A. (la "Administradora")

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, informamos a usted que el día 29 de diciembre de 2014 la Administradora ha procedido a depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Bci Dólar Cash en el Registro Público de Reglamentos Internos que para estos efectos dispone la Superintendencia de Valores y Seguros (la "SVS"). Dicho reglamento contiene las modificaciones necesarias para adecuar el Fondo a las disposiciones establecidas en la Ley No. 20.712 sobre Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, y en la normativa dictada por la SVS.

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

(i) Letra A) CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL FONDO

a) Nombre del Fondo: Se agrega esta mención.

b) Tipo de Fondo: Se complementa y reformula el anterior texto, señalando que el Fondo podrá cambiar en el futuro a otro tipo de fondo, de los establecidos en la Circular No. 1.578 emitida por la SVS el 17 de enero de 2002, o la que la modifique o reemplace. Señala además que un eventual cambio se informará al público en la forma establecida en cada reglamento interno. Finalmente, se comunica que el cambio de clasificación podría implicar modificaciones en los niveles de riesgos asumidos por el Fondo en su política de inversiones.

c) Tipo de inversionista: Se establece que el Fondo estará dirigido al público en general.

(ii) Letra B) POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1) Objeto del Fondo

Se complementa lo señalado en el anterior texto, informando que el Fondo estará dirigido al público en general y se reformula la redacción.

2) Política de inversiones

a) Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones: Se incorpora el Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica sobre la que el Fondo podrá invertir desde un 60% y hasta un 100% de su activo. Adicionalmente, se incorpora la Unidad de Fomento, sobre las que el Fondo

podrá invertir hasta un 40% de su activo. Asimismo, se eliminan la Libra de Chipre y la Corona de Eslovaquia.

- b) Política de Valorización de las inversiones del fondo:** Se señala la política de valorización de los instrumentos que conforman la cartera de inversiones del Fondo, contemplando que dichos instrumentos se valoricen de acuerdo a la tasa interna de retorno implícita en la adquisición de los instrumentos (TIR de compra), considerando además políticas de liquidez y la realización de ajustes a precios de mercado debidamente aprobadas por la Administradora. Las políticas de liquidez y de ajustes a precios de mercado incluyen, entre otros elementos, el monitoreo de la desviación entre el valor de los instrumentos a TIR de compra y la valorización a precios de mercado, realizando ajustes cuando las desviaciones superen los límites a nivel de cartera y/o instrumentos, establecidos para estos efectos por la Circular No. 1.990 de 2010 o aquella que la modifique o reemplace.

Por otra parte, se informa a los partícipes que las operaciones en instrumentos financieros derivados, que efectúa el fondo con la finalidad de cobertura de los riesgos asociados a sus inversiones de contado, se valoricen determinando el efecto conjunto del derivado y del activo objeto de la cobertura. A mayor abundamiento, diariamente se monitorea la variación conjunta de los cambios en el valor de mercado del activo subyacente y su respectivo derivado de cobertura, para efectos de evaluar la posibilidad de realizar ajustes de mercado, de acuerdo a los límites de desviación entre TIR de compra y TIR de mercado conforme a lo señalado en la Circular No. 1.990 antes indicada.

- c) Condiciones de diversificación de los fondos en que invierta el Fondo:** Se agrega texto que indica las condiciones de diversificación que deberán cumplir los fondos en que invierta el Fondo.

3) Características y diversificación de las inversiones

- a) Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:** Se adecuan los límites máximos respectivos a lo señalados en el artículo 59 la Ley 20.712.
- b) Tratamiento de excesos de inversión:** Se incorpora el tratamiento de los excesos de inversión en concordancia con el artículo 60 de la Ley 20.712.

4) Operaciones que realizará el Fondo

- a) Contratos de derivados:** Se hace mención expresa a que el Fondo podrá realizar operaciones de swaps. Adicionalmente se incorpora el mecanismo a través del cual se determinarán diariamente los precios para los contratos de derivados. Asimismo, incorpora primero, la mención que señala que los activos que serán objeto de las operaciones de productos derivados mencionados en este título y que realice la Administradora por cuenta del Fondo serán monedas, tasas de interés e instrumentos de renta fija, de acuerdo a lo establecido en el número 3 de la Norma de Carácter General No. 204 de 2006 de la SVS o aquella que la modifique o reemplace. Además se incorpora la mención de que los contratos de forwards y swaps que se realicen en el extranjero deberán tener como contraparte a bancos que presenten una clasificación de riesgo internacional equivalente a las categorías Nivel 1 y Nivel 2 para su deuda de corto plazo y AAA, AA, A para su deuda de largo plazo, definidas en la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores.
- b) Venta Corta y préstamo de valores:** Se incorpora esta mención, señalando que el Fondo no contemplará efectuar operaciones de venta corta y préstamo de valores.

- c) Operaciones con retroventa o retrocompra: Se adecua el nombre de este título a lo dispuesto por la Norma de Carácter General No. 365 de la SVS.
- d) Otro tipo de operaciones: Se agrega este título de acuerdo a lo dispuesto en la Norma de Carácter General No. 365 de la SVS, y se indica que el Fondo no realizará otro tipo de operaciones distintas de las que se señalan en el numeral 4 de la letra B de cada Reglamento Interno.

(iii) Letra C) POLÍTICA DE LIQUIDEZ

Se agrega este título de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente, indicándose la política de liquidez que tendrá el Fondo con el objeto de contar con los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y el porcentaje mínimo de activos que mantendrá en activos líquidos.

iv) Letra E) POLÍTICA DE VOTACIÓN

Se señala que de acuerdo con la política de inversiones del Fondo, éste no invertirá en instrumentos que le otorguen derecho a voto en juntas de accionistas o asambleas de aportantes. Asimismo, se señala que no obstante lo anterior, la Administradora concurrirá siempre con su voto en las juntas de tenedores de bonos cuando la ley así lo ordene y concurrirá con su voto a las juntas de tenedores de bonos y otras instancias de gobierno corporativo a las que les otorgue derecho las inversiones que realice el Fondo conforme a su política de inversiones, siempre que ello sea en el mejor interés del Fondo. Finalmente, se señala que la Administradora procurará ejercer su voto actuando en el mejor interés de los partícipes del Fondo, privilegiando la creación de valor en el largo plazo, la protección de sus derechos como inversionistas, la independencia y eficiencia del directorio, el alineamiento del plan de compensaciones al interés de los inversionistas, la transparencia y la responsabilidad social y ambiental. De esta manera, en relación a las propuestas que se sometan a votación, se ejercerá el derecho a voto de la siguiente forma: i) aprobando, cuando la propuesta sea una buena práctica y se dirija al mejor interés de los inversionistas en el largo plazo; ii) absteniendo, cuando la propuesta establezca aspectos de preocupación para el inversionista o no exista suficiente información; iii) rechazando, cuando la propuesta no es aceptable considerando el mejor interés de los inversionistas en el largo plazo.

(v) Letra F) SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

Serie BCI: Se agrega la serie Bci al Fondo y se señalan los requisitos de ingreso, valor cuota inicial, moneda en que se recibirán los aportes, moneda en que se pagarán los rescates, otras características relevantes y remuneraciones, entre otros, que se indican en el Reglamento Interno del Fondo.

2) Remuneraciones de cargo del Fondo y Gastos:

Se establece que los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme al marco legal vigente en la jurisdicción respectiva en la que invierta el Fondo deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, así como las indemnizaciones, incluidas aquellas de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, no estarán sujetos al límite señalado en el reglamento interno, ni a ningún otro límite.

3) Remuneración de cargo del partícipe

Se reemplaza el título “Comisión de cargo de partícipe” por “Remuneración de cargo del partícipe”.

Además, se establece que en caso de que se modifique el Reglamento Interno del Fondo, los partícipes tendrán derecho a rescatar las cuotas que sean de su propiedad en el periodo que transcurre desde el día hábil siguiente al del depósito correspondiente y hasta la entrada en vigencia de esas modificaciones, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración de cargo del partícipe, si la hubiere, a menos que se trate de una disminución en la remuneración o gastos, cambios en la denominación del Fondo o en su política de votación. Asimismo, señala que idéntica excepción se tendrá en el caso de fusiones y divisiones del Fondo o de sus series, siendo el plazo contado desde el día en que se materialice la fusión o división y hasta el trigésimo día corrido siguiente.

4) Remuneración aportada al Fondo

Se reemplaza en el título, la palabra “devuelta” por “aportada”. Adicionalmente, se establece que el 100% de la remuneración de cargo del partícipe, cuando ésta corresponda, se aportará al patrimonio del Fondo y no al de la Administradora. Asimismo, se establece que en relación a este tipo de remuneración, se señala el momento en que se cargará al Partícipe (aporte/rescate), el caso en que la remuneración será aportada al Fondo, el cálculo de la remuneración ingresada al patrimonio del Fondo, la variable diferenciadora y la comisión, modificándose la tabla que existía para el efecto. Adicionalmente, se establece la base de cálculo para la comisión (%) señalándose que el porcentaje de comisión señalado para la Series Alto Patrimonio será calculado sobre el monto de la inversión inicial, respecto de las cuotas que se están rescatando. Esta comisión se pagará el mismo día del rescate, en los términos establecidos precedentemente e ingresará directamente al patrimonio del Fondo y no al de la Administradora.

5) Remuneración Liquidación del Fondo

Se señala que en caso de que el Fondo se liquide por cualquier motivo, la Administradora seguirá percibiendo durante el periodo de duración de la liquidación del Fondo las mismas remuneraciones establecidas en el presente reglamento interno.

(vi) Letra G) APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1) Aporte y rescate de cuotas

- a) Se modifican los títulos de acuerdo a la normativa, reemplazando la palabra suscripción por la palabra aporte.
- b) Se agrega el subtítulo Mercado Secundario, señalándose que no aplicará para este Fondo.
- c) Se agrega el subtítulo Fracciones de Cuotas, indicando que se considerarán fracciones de cuotas de hasta cuatro decimales.
- d) Se agrega el subtítulo Promesas, señalándose que no aplicará para este Fondo.

- e) En el subtítulo planes de suscripción y rescate de cuotas, se reemplaza la referencia al Contrato de Suscripción de Cuotas por el Comprobante de Aporte.

2) Aportes y rescates en instrumentos, bienes y contratos

Se adecúa el nombre del título a la normativa vigente.

3) Plan de Familia y canje de series de cuotas

Se adecúa el nombre del título a la normativa vigente.

4) Contabilidad del Fondo

- a) Se adecúa el nombre del título a la normativa vigente.

- b) Se adecua el nombre de los subtítulos a los siguientes: “Momento de cálculo del patrimonio contable” y “Medios de difusión contable y cuotas en circulación”.

vii) Letra H) NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO

Se introduce este título, señalándose que no aplicará para el Fondo.

viii) Letra I) OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- a) Se introducen cambios en la redacción mediante la cual se explica la forma en que se determina la remuneración.

- b) Se adecúa a la normativa vigente el título que trata sobre las modificaciones al Reglamento Interno.

- c) En relación a las comunicaciones a los partícipes, se agrega que comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un periodo al menos igual al plazo para la entrada en vigencia de dichas modificaciones, el cual será de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al del depósito, y para modificaciones que impliquen el aumento en las remuneraciones, gastos o comisiones o transformaciones en los términos de la Norma de Carácter General 365 de la SVS, de 30 días corridos desde el día siguiente al del depósito del Reglamento Interno

- d) Se adecúa el nombre del título a “Política de reparto de beneficios”, de acuerdo a la normativa vigente.

- e) Se detallan los beneficios tributarios a los cuales podrán acogerse los partícipes del Fondo, dejando constancia que los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en tanto dicho artículo esté vigente; y a aquel establecido en el artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Asimismo, se deja constancia que los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis letra A y 54 bis, ambos de la Ley sobre Impuesto a la Renta, para un mismo aporte, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario No. 3.928 del Servicio de Impuestos Internos de 2003 y en el inciso 7 del referido artículo 54 bis.

- f) Se regulan las indemnizaciones que reciba la Administradora por perjuicios causados al Fondo.

g) Se regula que no se constituirán más garantías que a las que la Administradora está obligada por la Ley 20.712.

h) Se regula que el Fondo no podrá adquirir cuotas de su propia emisión.

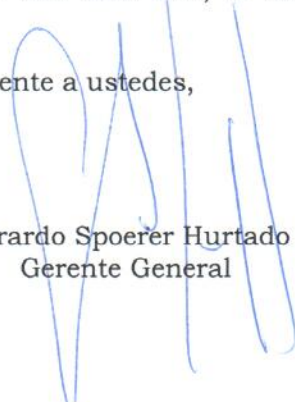
i) Se introduce el método de resolución de conflictos.

Los cambios referidos precedentemente constituyen las modificaciones más relevantes efectuadas al reglamento interno del Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción o cambios de forma a los mismos, que no constituyen modificaciones de fondo. El nuevo texto del reglamento interno del Fondo se encuentra a disposición de los partícipes en la página web www.bci.cl.

El Reglamento Interno modificado del Fondo fue depositado en el Registro Público de Reglamentos Internos de la SVS el día 29 de diciembre de 2014 y entrará en vigencia a partir del día 28 de enero de 2015. Se hace presente que desde el día 30 de diciembre de 2014 y hasta el día 28 de enero de 2015, los partícipes del Fondo tendrán el derecho a rescatar las cuotas sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de remuneración con cargo del partícipe (comisión), si la hubiere.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda que los partícipes pudieran tener en relación al nuevo texto del Reglamento Interno del Fondo, éstos pueden ponerse en contacto con su Ejecutivo de Inversión habitual o con el Centro de Inversión Remoto, a los números (2) 2 692 79 00 o 800 200 207, o escribiendo al correo electrónico bciasset@bci.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes,



Gerardo Spoerer Hurtado
Gerente General